

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ  
Secretaría Municipal

2965

APRUEBA CONTRATO POR TRATO DIRECTO  
"SERVICIO DE DEMOLICION, LIMPIEZA, SEL-  
LLADO DE FOSAS SEPTICAS E INSTALACION  
DE REJA PERIMETRAL" SUSCRITO CON LA  
EMPRESA MSV INGENIERIA, CONSTRUCCION  
Y COMERCIALIZACION Y COMPAÑIA LTDA.-

CONCHALI, 21 NOV. 2013

DECRETO EXENTO N° 1.870 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 629 del 15.11.13. de Asesoría Jurídica que adjunta la Boleta de Garantía N° 0163802 del Banco de Crédito e Inversiones, por la suma \$1.072.499.- y Póliza de Seguros de Magallanes; Decreto Exento N° 1.846, de fecha 14.11.2013, que Aprobó Trato Directo; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Contrato por Trato Directo "SERVICIO DE DEMOLICION, LIMPIEZA, SELLADO DE FOSAS SEPTICAS E INSTALACIONES DE REJA PERIMETRAL", de fecha 15 de Noviembre de 2013, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, por una parte, y por la otra, la empresa MSV INGENIERIA, COSTRUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y COMPAÑIA LTDA, Rut: 76.311.790-1, representada por don SILVERIO ELEODORO SOTO CHEUQUIANTE, cédula nacional de identidad N°: 6.180.916-3, ambos con domicilio en Avenida Pedro Fontova N° 3746, Comuna de Conchalí, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

PRIMERO: Mediante Decreto Exento N° 1846 de fecha 14 de noviembre de 2013, la Municipalidad aprobó Trato Directo, para la contratación del SERVICIO DE DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, SELLADO DE FOSAS SEPTICAS E INSTALACIÓN DE REJA PERIMETRAL con la empresa MSV INGENIERIA, COSTRUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y COMPAÑIA LTDA.

OBJETO.

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato por trato directo para el servicio de Demolición, Limpieza, Sellado de fosas sépticas e Instalación de reja perimetral del campamento de Teniente Yávar de la comuna de Conchalí, el cual considera: La deshabilitación de construcciones irregulares, sellado de fosas, acondicionamiento del terreno y cierre perimetral del campamento Teniente Yávar, emplazado en el inmueble de Propiedad Municipal ubicado en Teniente Yávar N° 1724, comuna de Conchalí.

Dicho contrato deberá efectuarse de conformidad a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, y demás antecedentes del Trato Directo, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato. Sin perjuicio de la normativa legal que resulte aplicable en atención a la naturaleza del servicio contratado.

PRECIO Y PAGO.

TERCERO: La Municipalidad pagará al contratista, por el servicio contratado, la suma total de \$10.724.994 (diez millones setecientos veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos) impuesto incluido, sin anticipo y pagaderos en dos estados de pago, de acuerdo al avance del servicio y el ultimo estado de pago se realizará al final del proceso cuando firme el acta de recepción.



Los estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimaran como recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista.

La Municipalidad revisará cada Estado de Pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de 10 días hábiles a contar de la presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir a partir de la presentación del Estado reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción del Municipio.

El pago respectivo se efectuará una vez realizada la Certificación conforme a la Factura por parte de la Unidad Técnica. La factura deberá ser ingresada a través de la Oficina de Partes de este municipio.

**PLAZO.**

**CUARTO:** : El plazo de ejecución de la obra será de 45 días corridos, a partir de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

**GARANTÍA.**

**QUINTO:** El contratista entrega en este acto Boleta de Garantía N°0163802 del Banco de Crédito e Inversiones de fecha 15 de noviembre de 2013, por la suma de \$1.072.499, a nombre del Tesorero Municipal de Conchalí, como garantía del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y del pago de obligaciones laborales y sociales para con sus trabajadores.

**SEGURO.**

**SEXTO:** El contratista entrega en este acto copia de Póliza N°01-45-075736 emitida por Magallanes Seguros a favor de la Municipalidad de Conchalí, por daños a terceros y/o bienes privados, públicos o municipales por 500 UF, derivados del cumplimiento de las labores propias del servicio contemplado en el presente contrato.

**MULTAS.**

**SEPTIMO:** La Municipalidad aplicará directa y administrativamente si procediere, las multas establecidas en las Especificaciones Técnicas, que son conocidas por el contratista, y serán descontadas de la boleta correspondiente.

**INSPECCIÓN.**

**OCTAVO:** La supervisión, inspección y recepción de los servicios contratados, objeto del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución corresponderá a la Dirección de Obras Municipales.

**TÉRMINO.**

**NOVENO:** En caso de incumplimiento imputable al contratista, la Municipalidad podrá resolver unilateralmente y a su arbitrio, por vía administrativa y sin forma de juicio, el contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento y efectuando las retenciones correspondientes, si fuera necesario.

**PERSONERÍAS.**

**DECIMO:** La personería de don Carlos Sottolichio Urquiza, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don Silverio Soto Cheuquiente, para comparecer en representación de la sociedad MSV Ingeniería, Construcción y Comercialización, Cia. Ltda., consta de Certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 07 de junio de 2013.



**DOMICILIO.**

**DECIMO PRIMERO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

**El Contrato forma parte integrante del presente Decreto.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.**

  
  
**LELITIA FUENTEALBA LABBÉ**  
Secretaria Municipal

  
  
**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**  
Alcalde de Conchalí

  
**DIRECTORA**  
Dirección de Control

  
CSU/AEL/jqa.

**TRANSCRITO A:**

Control - Jurídico - SECPLA - DIDECO

Finanzas - TESMU - Adm. Municipal

Sr. Silverio Soto Cheuquiante. (Av. Pedro Fontova N° 3746, Conchalí)

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
ASESORIA JURIDICA

**CONTRATO POR TRATO DIRECTO**

**"SERVICIO DE DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, SELLADO DE FOSAS SEPTICAS E INSTALACIÓN DE REJA PERIMETRAL"**

En Conchalí, a 15 de noviembre de 2013, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, Rut 69.070.200-2, representada por su alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la empresa **MSV INGENIERIA, COSTRUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y COMPAÑÍA LTDA**, Rut: 76.311.790-1, representada por don **SILVERIO ELEODORO SOTO CHEUQUIANTE**, cédula nacional de identidad N°: 6.180.916-3, ambos con domicilio en Avenida Pedro Fontova N° 3746, Comuna de Conchalí, en adelante también "el contratista", se ha convenido lo siguiente:

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO:** Mediante Decreto Exento N° 1846 de fecha 14 de noviembre de 2013, la Municipalidad aprobó Trato Directo, para la contratación del **SERVICIO DE DEMOLICIÓN, LIMPIEZA, SELLADO DE FOSAS SEPTICAS E INSTALACIÓN DE REJA PERIMETRAL** con la empresa **MSV INGENIERIA, COSTRUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN Y COMPAÑÍA LTDA.**

**OBJETO.**

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes vienen en celebrar el correspondiente contrato por trato directo para el servicio de Demolición, Limpieza, Sellado de fosas sépticas e Instalación de reja perimetral del campamento de Teniente Yávar de la comuna de Conchalí, el cual considera:

La deshabilitación de construcciones irregulares, sellado de fosas, acondicionamiento del terreno y cierre perimetral del campamento Teniente Yávar, emplazado en el inmueble de Propiedad Municipal ubicado en Teniente Yávar N° 1724, comuna de Conchalí.

Dicho contrato deberá efectuarse de conformidad a los términos de la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, y demás antecedentes del Trato Directo, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato. Sin perjuicio de la normativa legal que resulte aplicable en atención a la naturaleza del servicio contratado.

**PRECIO Y PAGO.**

**TERCERO:** La Municipalidad pagará al contratista, por el servicio contratado, la suma total de \$10.724.994 (diez millones setecientos veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos) impuesto incluido, sin anticipo y pagaderos en dos estados de pago, de acuerdo al avance del servicio y el último estado de pago se realizará al final del proceso cuando firme el acta de recepción.

Los estados de pago, serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimaran como recepción parcial o total de la obligación cumplida por el contratista.



La Municipalidad revisará cada Estado de Pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de 10 días hábiles a contar de la presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo comenzará a regir a partir de la presentación del Estado reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción del Municipio.

El pago respectivo se efectuará una vez realizada la Certificación conforme a la Factura por parte de la Unidad Técnica. La factura deberá ser ingresada a través de la Oficina de Partes de este municipio.

#### **PLAZO.**

**CUARTO:** : El plazo de ejecución de la obra será de 45 días corridos, a partir de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

#### **GARANTÍA.**

**QUINTO:** El contratista entrega en este acto Boleta de Garantía N°0163802 del Banco de Crédito e Inversiones de fecha 15 de noviembre de 2013, por la suma de \$1.072.499, a nombre del Tesorero Municipal de Conchalí, como garantía del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y del pago de obligaciones laborales y sociales para con sus trabajadores.

#### **SEGURO.**

**SEXTO:** El contratista entrega en este acto copia de Póliza N°01-45-075736 emitida por Magallanes Seguros a favor de la Municipalidad de Conchalí, por daños a terceros y/o bienes privados, públicos o municipales por 500 UF, derivados del cumplimiento de las labores propias del servicio contemplado en el presente contrato.

#### **MULTAS.**

**SEPTIMO:** La Municipalidad aplicará directa y administrativamente si procediere, las multas establecidas en las Especificaciones Técnicas, que son conocidas por el contratista, y serán descontadas de la boleta correspondiente.

#### **INSPECCIÓN.**

**OCTAVO:** La supervisión, inspección y recepción de los servicios contratados, objeto del presente contrato, así como la certificación de su correcta y completa ejecución corresponderá a la Dirección de Obras Municipales.

#### **TÉRMINO.**

**NOVENO:** En caso de incumplimiento imputable al contratista, la Municipalidad podrá resolver unilateralmente y a su arbitrio, por vía administrativa y sin forma de juicio, el contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento y efectuando las retenciones correspondientes, si fuera necesario.

#### **PERSONERÍAS.**

**DECIMO:** La personería de don Carlos Sottolichio Urquiza, para comparecer como Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.



La personería de don Silverio Soto Cheuquiante, para comparecer en representación de la sociedad MSV Ingeniería, Construcción y Comercialización, Cia. Ltda., consta de Certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 07 de junio de 2013.

**DOMICILIO.**

**DECIMO PRIMERO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente contrato.

**DECRETO.**

**DECIMO SEGUNDO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.

  
**SILVERIO SOTO CHEUQUIANTE  
MSV INGENIERIA, COSTRUCCIÓN  
Y COMERCIALIZACIÓN**



  
**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
ALCALDE DE CONCHALÍ**

CSU/DBF/AGF.-

